

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

ES

11

21

22

NUMERO

236.817

Y

FECHA DE PRESENTACION

236817

MODELO DE UTILIDAD

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

- 5 MAR. 1979

30 PRIORIDADES:	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
-----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A46D

54 TITULO DE LA INVENCIÓN

DISPOSITIVO DE ANCLAJE DE PUAS EN CEPILLOS

71 SOLICITANTE (S)

D^a ENCARNACION SELLES TARREGA

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Mayor, 29 GELDO (Castellón)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

AB/ASM

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Esta invención se refiere como indica su enuncia
do a un dispositivo de anclaje de puas en cepillos, siendo
de aplicación preferente aunque no limitativa el uso de ta-
les cepillos, para peinar el cabello de los humanos, más
5 concretamente está destinado el objeto de la invención a ce-
pillos que se utilizan para producir masajes en el cuero ca-
belludo de las personas.

10 Con el fin de lograr unos óptimos resultados en
el fin que se persigue, el objeto de la invención, es decir
el dispositivo de anclaje de las puas para los cepillos que
están especialmente destinados para producir masajes en el
cuero cabelludo, es notable por el hecho de que cada una de
las puas que están conformadas por moldeo y de un modo indi-
vidual, cons sus correspondientes extremos de trabajo, es
15 decir aquellos que están alejados de las zonas de anclaje,
rematados en una especie de esfera, presenta, a partir de -
tal estructura, la base de cada pua prolongada en una por-
ción cilíndrica que está externamente rodeada de unas aspe-
rezas a través de cuya prolongación se ajusta bajo presión
20 en los orificios provistos a tal efecto en el soporte del ce-
pillo del que parte el mango para ser usado.

25 Debido a la estructura someramente expuesta se
comprende que el cuerpo constitutivo de cada pua va decre-
ciendo de diámetro a medida que alcanza el extremo libre en
el cual finaliza en una punta esférica.

30 El soporte para las distintas puas es en conse-
cuencia independiente del número de estas así como también
son independientes todas y cada una de las indicadas puas -
que se obtendrán preferentemente en materia plástica moldea-
ble.

1 Queda pues claramente expuesto en los párrafor
precedentes que la esencialidad de la invención realiza en
el medio en que ha de anclarse cada una de las puas sobre
el soporte general del cepillo.

5 Para conseguir tal finalidad se prevee la indica
da prolongación colíndrica en el extremo opuesto a aquél de
cada pua que es elegido, es decir el terminado en forma de
esfera, rodeándose tal prolongación cilíndrica de una aspe
reza que afecta a toda la superficie lateral, de modo que
10 al introducir tal porción cilíndrica y de superficie exter-
na aspera en un orificio previsto a tal efecto en el sopor-
te y de ligero menor radio para que se produzca una penetra
ción de la pua a presión, las asperezas actuarán como medios
de retención, aunque también pueden utilizarse cualquier ma
15 teria adhesiva.

El objeto de la invención está mostrado de un mo
do de un modo esquemático aunque sumamente claro en el pla
no adjunto en el cual la figura 1ª muestra un detalle de la
construcción de la pua en posición de ser introducida en un
20 orificio del soporte del cepillo, en tanto que la figura 2ª
corresponde a la pua ya acoplada en su correspond ente ori
ficio del indicado soporte.

En dichas figuras la misma referencia numérica
señalan iguales partes apreciándose que cada una de las puas
25 estará formada por una porción troncocónica de considerable
longitud referenciada con 1 de modo que por el extremo de
menor radio de diámetro se remata en una punta esférica a
modo de bola indicada con 2.

30 En situación totalmente opuesta es decir en el
extremo contrario a la bola 2 la pua troncocónica 1 se pro

1

longa en una zona cilíndrica de corta altura en relación con la longitud del cuerpo principal 1 de la pua, que externamente presente una serie de rugosidades o asperezas que se referencian con 4.

5

Coincidiendo el diámetro de la extensión 3 que presenta aspereza 4 existirán en el cuerpo del cepillo unos orificios que como se dice coincidirán aproximadamente en cuanto a diámetro con el de tal zona cilíndrica 3 de la pua de modo que los orificios 5 de tal soporte 6 que forman parte del cuerpo del cepillo propiamente dicho, recibirán cada uno de los extremos asperos 4 de las puas.

10

Se observa en la figura 2ª como la pua penetra en el correspondiente orificio 5 del soporte 6 del cepillo de que se trate.

15

Naturalmente la retención de cada pua se logrará precisamente por las características rugosas o asperas del zona cilíndrica 3 a cuya sujeción además puede colaborar de modo opcional cualquier adhesivo que presente tal titularidades que afecten al cabello o cuero cabelludo de la persona que vaya a usar este cepillo para masaje del mismo.

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1.- DISPOSITIVO DE ANCLAJE DE PUAS EN CEPILLOS, caracterizado porque cada una de las puas, conformadas por moldeo, individualmente, con su extremo de trabajo terminado en punta de bola, presenta su base prolongada en una porción cilíndrica, rodeada externamente de asperezas, a través de la cual se ajusta a presión en los orificios previstos en el cuerpo del cepillo.

5

10

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO DE ANCLAJE DE PUAS EN CEPILLOS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiada y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 22 Junio 1978
BERNARDO UNGRIA
P.P.



20

25

30

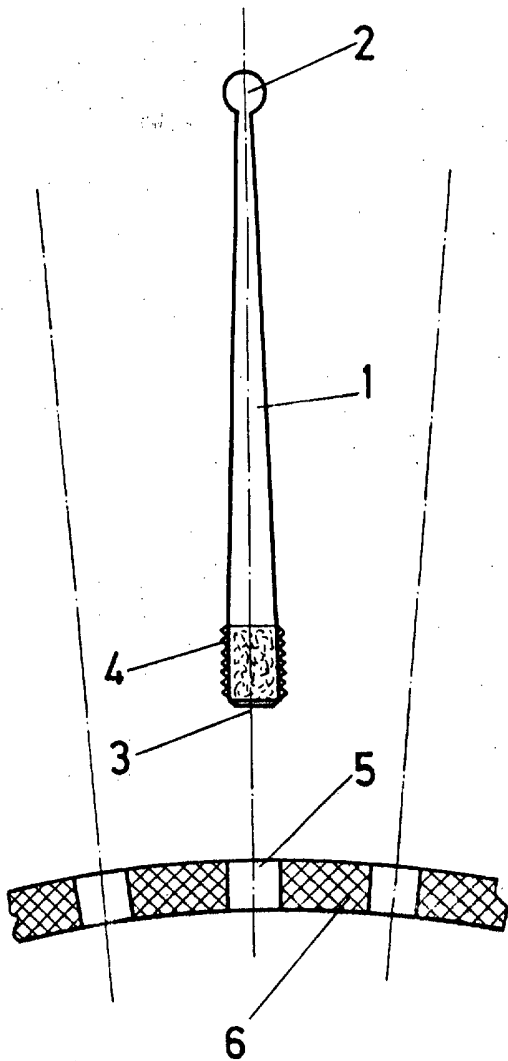
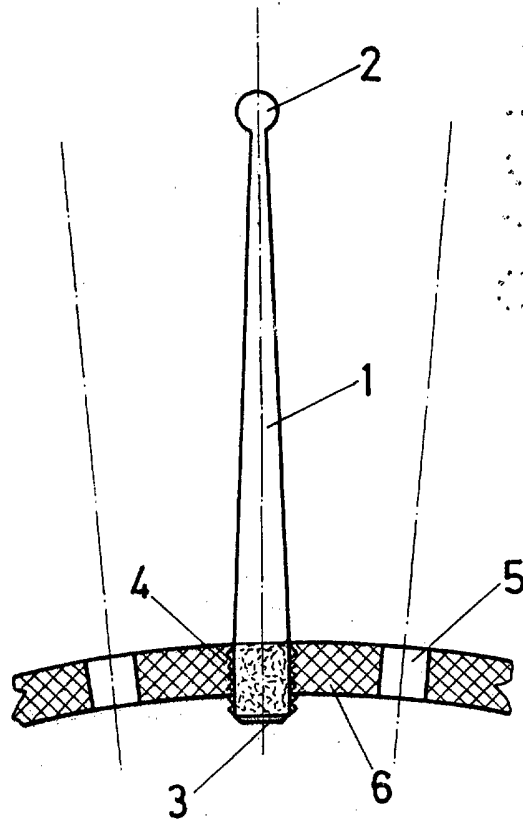


FIG. 1

FIG. 2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de Junio de 1978

BERNARDO UNGRIA

P.P.